





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PNCP 1/16

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1, Régimen jurídico4
Cláusula 2, Objeto del contrato5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
Cláusula 4. Perfil de contratante5
CAPÍTULO II - LICITACIÓN
Cláusula 5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación6
Cláusula 7. Criterios objetivos de selección
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación
Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación
Cláusula 10. Medios electrónicos
Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación
Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones
Cláusula 13. Garantia provisional
Cláusula 14. Presentación de proposiciones
Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones
Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento16
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
Cláusula 18. Garantía definitiva
Cláusula 19. Adjudicación del contrato18
Cláusula 20. Seguros
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato20







CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura
Cláusula 23. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de
prescripciones técnicas
Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro
Cláusula 25. Plazo de ejecución y prórroga del contrato
Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales22
Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
Cláusula 28. Modificación del contrato23
Cláusula 29. Suspensión del contrato23
Cláusula 30. Cesión del contrato
Cláusula 31, Subcontratación24
CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Cláusula 32. Pago del precio del contrato25
Cláusula 33. Revisión de precios
Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su
plantilla trabajadores con discapacidad
Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales26
CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro27
Cláusula 38. Liquidación del contrato
Cláusula 39. Plazo de garantía
Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva28
Cláusula 42. Resolución del contrato
Cláusula 43. Prerrogativas del Poder Adjudicador y Tribunales competentes30
ANEXO I. Características del contrato32
ANEXO II. Modelo de proposición económica40
ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados(con inscripción)41







ANEXO IV. Modelo de aval42
ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución43
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid
ANEXO VI (bis). Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad de Madrid
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad
ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores
ANEXO IX. Modelo de consentimiento para recibir notificaciones por correo electrónico49











PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PNCP 1/16

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en las instrucciones internas que rigen la contratación no sujeta a regulación armonizada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos y, en lo no previsto en las mismas, por aquellas disposiciones en materia de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante "TRLCSP", Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante, "RGLCAP", Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en adelante "RGCPCM" y normas complementarias) que, por su contenido, sean de aplicación a la Fundación en tanto Poder Adjudicador integrante del Sector Publico no calificable de Administración Pública. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado o, en su caso, derecho administrativo, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Respecto a las normas de derecho privado aplicables por razón del sujeto o entidad contratante, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que sea de aplicación, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, así como a lo establecido en los correspondientes Estatutos aprobados de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos.







Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el apartado 1 de su anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos) y en página Web del IdISSC: http://www.idissc.org.







CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29,5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios de solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se específica en el apartado 6 del anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en aplicación de las Instrucciones Internas que rigen la contratación no sujeta a regulación armonizada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos, aprobadas mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de julio de 2009. Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.







Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.

Los criterios objetivos de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a participar en el procedimiento, son los que se especifican en el apartado 9 del anexo I. Los límites inferior y, en su caso, superior de empresas a invitar se encuentran fijados en el apartado 9 del anexo I.

Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan que se señalan en el apartado 12 del anexo I,

Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anuncio, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPCM y 80 del RGLCAP.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado 12 del anexo I.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 14 del anexo I.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en castellano, o traducidos oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, debiendo figurar







en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del candidato o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma;

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable (si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial), así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.









"Una roanera do heser Europa"

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del la TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I., salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Igualmente deberán presentar copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley







14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4 .-Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del anexo I. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar 6.con la Comunidad de Madrid.

Sí así se indica en el apartado 7 del Anexo I, y en todo caso en los contratos de suministros de valor estimado inferior a 90,000 de euros, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid, indicada en los anteriores apartados 1, 2, 3, 4, y 5 puede sustituirse por una declaración responsable de licitador, conforme al modelo que figura como anexo VI bis del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de participación.







"Una manava de hecer Europa"

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 36 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Poder Adjudicador, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.







En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9 .- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente requerida por la Administración de la Comunidad de Madrid..

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.







También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de selección especificados en el apartado 10 del mismo anexo.

Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase y notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 14 del anexo I, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Simultáneamente invitará a los admitidos, por escrito, a presentar sus proposiciones, indicándose en el escrito de invitación el plazo concedido para la presentación de las mismas.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Cláusula 13. Garantía provisional.

Si así se especifica en el apartado 15 del anexo I para tomar parte en la licitación los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe indicado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 15 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.









La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, y V al presente pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al

certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación realizada por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del RGCPCM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de siete días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el escrito de invitación. Esta información se facilitará cinco días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en las que presentaron sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados.









Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano, o traducidos oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

En este sobre se incluirá, en su caso, el justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 15 del anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 13.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, aportando el resguardo acreditativo de su constitución.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, en el supuesto de que resulten distintos a los que firmaron la solicitud de participación deberán incluir en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", además de su D.N.I., poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración.

En caso de que no proceda aportar ninguno de los documentos indicados en este apartado, no será precisa la presentación del sobre nº 1.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 13. del anexo I, en relación con los aspectos técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Poder Adjudicador estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación







examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.

Por el Órgano de Contratación se realizará, en primer lugar, si procede, la comprobación de la garantía provisional presentada por los licitadores, contenida en el sobre nº 1 "Documentación administrativa", así como, posteriormente, a la apertura de ofertas. El Organo de Contratación podrá negociar acerca de los aspectos indicados en el apartado 12 del anexo I, en la forma y en el orden que éste determine.



La Mesa de Contratación o Comisión de Valoración, cuando la hubiera, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación o comisión de valoración, cuando la hubiera, no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Poder adjudicador, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN









Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 16 del anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del Poder adjudicador. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 16 del anexo L.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el preció del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.







Cord manage on cacco currept

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 17 del anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 19. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación, en su caso, acerca de los aspectos indicados en el apartado 12 del anexo I.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (representación), 3 (Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid), 4 (solvencia económica, financiera y técnica) y 5 (Jurisdicción de empresas extranjeras) de la cláusula 11 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.









 c) Certificación expedida por la Comunidad de Madrid en la que conste que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no tenga deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas (ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o si del examen de la documentación aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles









siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Poder Adjudicador no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 20. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 18 de anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo.

Cláusula 21.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 18 del anexo I.



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Poder Adjudicador una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 de la TRLCSP.







Cláusula 23. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Poder Adjudicador a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Poder Adjudicador o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. El Poder Adjudicador tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, cuando así proceda, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 19 del anexo I se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva el Poder Adjudicador.

Cláusula 25. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 20 del anexo I, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 19 del mismo anexo.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 20 del anexo I, o en el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos/ parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.







Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 20 del anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 20 del anexo I, el Poder Adjudicador podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Poder Adjudicador tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Poder Adjudicador, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 21 del anexo I.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el Poder Adjudicador podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 21 del anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.









La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Poder Adjudicador pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 18 de la cláusula 1.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Poder Adjudicador, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será el Poder Adjudicador responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

El Poder Adjudicador podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo/216.5 del







TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 de la TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 31. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al el Poder Adjudicador.

El contratista deberá comunicar al Poder Adjudicador su intención de subcontratar las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Poder Adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



Si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Poder Adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el Poder Adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 22 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la







consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Poder Adjudicador. En el apartado 23 del anexo I se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 de la TRLCSP.

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCAP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 25 del anexo I.









Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 19 del anexo I serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 26 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las solicitudes de participación" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 7 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento, o compulsada por cualquier Administración, de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales,









conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Poder Adjudicador la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Poder Adjudicador, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Poder Adjudicador, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona designada por el Poder Adjudicador los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Poder Adjudicador será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato el Poder Adjudicador deberá acordar y notificar al contratista la líquidación del contrato. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 23 del anexo L.







Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 28 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Poder Adjudicador comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Poder Adjudicador tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando el Poder Adjudicador exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 28 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las







responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 20 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42, Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Poder Adjudicador.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Poder Adjudicador.
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 26 del anexo I.
- e) La no financiación del proyecto o del objeto del Contrato por parte del Instituto de Salud Carlos III.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Poder Adjudicador los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se







hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 43. Prerrogativas del Poder Adjudicador y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, los pliegos reguladores de la licitación, la adjudicación provisional y los demás actos y trámites adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de los recursos correspondientes tipificados por la normativa vigente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores del órgano de contratación. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles, computados conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional conocerá igualmente de cuantas cuestiones litigiosas









afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada la contratos se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada la contratos contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada la carácter de Administración procesos estentes de carácter de Administración procesos entendados entendados

SaludMadrid Comunidad de Marient

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACION STIDECIÓN DE LA FUNDACIÓN

FECHA Y FIRMA, 10-3-16

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA







ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PNCP 1/16

Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro de productos de laboratorio para la realización de un proyecto de investigación.

División en lotes: SI:

Lote 1: Material para la realización de Determinación de IgE total

Lote 2: Material para la realización de Determinación de IgE específica a clara de huevo, ovoalbúmina y ovomucoide.

Lote 3: Material para la realización de Determinación de IgG₄ específica a clara de huevo, ovoalbúmina y ovomucoide.

Lote 4: Kit para la determinación múltiple de IgE específica frente a alérgenos individuales mediante la técnica de microarray.

Órgano contratante:

Las personas que disponen de las atribuciones conferidas para actuar como órgano de Contratación de conformidad con las Instrucciones de contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos de fecha de 17 de julio de 2009.

Dirección postal: c/. Prof. Martín Lagos, s/n, 28040 Madrid.

Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Lote 1: Material para la realización de Determinación de IgE total

Dado que el material a suministrar será el necesario para la realización de un número estimado máximo de 30 determinaciones de IgE total, el importe máximo a abonar (sin IVA) se establece en 9,3 euros por el material necesario para la realización de cada una de las determinaciones efectivas (es decir, descontados requisitos de calibración y control) para la cual se vayan haciendo los pedidos. A tal efecto el presupuesto máximo de licitación para este lote será el siguiente:

Presupuesto máximo: 337,59 euros (IVA incluido) *







Base imponible: 279 euros

Importe del I.V.A (21%): 58,59 euros

Lote 2: Material para la realización de Determinación de IgE específica a clara de huevo, ovoalbúmina y ovomucoide.

Dado que el material a suministrar será el necesario para la realización de un número estimado máximo de 90 determinaciones de IgE específica (30 para cada alérgeno), el importe máximo a abonar (sin IVA) se establece en 9,3 euros por el material necesario para la realización de cada una de las determinaciones efectivas (es decir, descontados requisitos de calibración y control) para la cual se vayan haciendo los pedidos. A tal efecto el presupuesto máximo de licitación para este lote será el siguiente:

Presupuesto máximo: 1.012,77 euros (IVA incluido) *

Base imponible: 837 euros

Importe del I.V.A (21%): 175,77 euros

Lote 3: Material para la realización de Determinación de IgG₄ específica a clara de huevo, ovoalbúmina y ovomucoide.

Dado que el material a suministrar será el necesario para la realización de un número estimado máximo de 1800 determinaciones de IgG4 específica (600 para cada alérgeno), el importe máximo a abonar (sin IVA) se establece en 13,9 euros por el material necesario para la realización de cada una de las determinaciones efectivas (es decir, descontados requisitos de calibración y control) para la cual se vayan haciendo los pedidos. A tal efecto el presupuesto máximo de licitación para este lote será el siguiente:

Presupuesto máximo: 30.274,20 euros (IVA incluido) *

Base imponible: 25.020 euros

Importe del I.V.A. (21%): 5254,20 euros

Lote 4: Kit para la determinación múltiple de IgE específica frente a alérgenos individuales mediante la técnica de microarray.

Dado que el material a suministrar será el necesario para la realización de un número estimado máximo de 420 tests, el importe máximo a abonar se establece en 100 euros (sin IVA) por el material necesario para la realización de cada uno de los test_para los cuales se vayan haciendo los pedidos. A tal efecto el presupuesto máximo de licitación para este lote será el siguiente:







Presupuesto total máximo: 50.820 euros (IVA incluido) *

Base imponible: 42,000 euros

Importe del I.V.A. (21%): 8.820 euros

*En el supuesto de que cuando se formalice el contrato el porcentaje de IVA legalmente aplicable sea otro la Fundación aplicará el porcentaje de IVA correcto. En este supuesto el importe total máximo, IVA incluido, será distinto al establecido anteriormente.

El contrato estará remunerado integramente con cargo a la ayuda concedida por el Instituto de Salud Carlos III en el marco de la Convocatoria correspondiente al año 2011 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica de Salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 correspondiente al Subprograma de Proyectos de Investigación en Salud (Resolución de 11 de febrero de 2011 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III- BOE nº 45).

La ayuda del Instituto de Salud Carlos III se encuentra cofinanciada por FEDER, Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento (2007-2013), de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas alFondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, la acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Informe de instituciones financieras que analicen financieramente los ratios más relevantes de los balances o, en su defecto, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En este supuesto, los riesgos









cubiertos deberán serlo por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

 Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en dónde aquéllas se encuentran establecidas.

Criterios de selección:

Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que presenten una cifra de negocios anual, como mínimo, igual o superior al doble del presupuesto base de licitación (IVA incluido) de este contrato para cada uno de los tres últimos años.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados referidos anteriormente deberán ser originales, copias que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, fotocopias cotejadas con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsadas por cualquier administración.

Criterios de selección:

La solvencia técnica para la ejecución del contrato se entenderá acreditada por aquellos licitadores que hayan realizado suministros similares a los del objeto del contrato a un mínimo de tres entidades durante los últimos cinco años.

Lo previsto en el párrafo anterior deberá quedar acreditado con los certificados a los que se refiere el párrafo primero del presente apartado de "solvencia técnica".

- 6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. Procede: NO
- 7.-Sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador.

Procede: SI







Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Negociado.

9.- Límites inferior y, en su caso, superior de empresas a invitar.

Siempre que ello fuera posible el número mínimo de empresas a invitar será de tres.

10.- Criterios objetivos de selección.

Cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica establecidos anteriormente.

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de selección.

Justificación documental de los criterios de selección señalados en el apartado anterior.

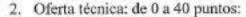
12.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

Las ofertas presentadas se valorarán en función de los siguientes criterios:

 Oferta econômica: de 0 a 60 puntos. Se puntuará con 60 puntos la oferta econômica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

Puntuación= (Oferta con mayor bajada/Oferta de cada licitador)x 60

Se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores.



- Calidad de la oferta presentada: de 0 a 30 puntos
- Recursos destinados al cumplimiento del contrato: 0 a 10 puntos

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa, entendiéndose por tal la más ventajosa a nivel global.

Los aspectos objeto de negociación serán los siguientes:

Económicos: precio

Técnicos: Calidad de la oferta presentada y recursos destinados al cumplimiento del contrato.









13.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.

Oferta económica y propuestas pormenorizadas de cada uno de los aspectos objeto de negociación señalados en el apartado anterior.

14.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

Procede: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos. No procede.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

Procede: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico:

Remisión por el órgano de contratación de notificaciones por correo electrónico:

Procede: Sí siempre que los licitadores hayan consentido por escrito la utilización de este procedimiento para recibir las notificaciones. Para manifestar este consentimiento deberán enviar cumplimentado el Anexo IX.

15.- Garantía provisional.

Procede: NO

16.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO

17.- Garantía complementaria.

Procede: NO

18.- Pólizas de seguros.

Procede: S1

Durante la vigencia del contrato el contratista deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo equivalente al doble del presupuesto máximo de licitación que cubra su responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución del contrato, lo que deberá acreditar ante el Poder Adjudicador a solicitud de éste.









19.- Entrega del suministro y facultades del Poder adjudicador.

Lugar de entrega: Hospital Clínico San Carlos, Servicio de Alergia, c/ Prof. Martín Lagos s/n, 28040 Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del poder adjudicador: A la recepción del material por parte del personal responsable de recepcionar la mercancia.

20.- Plazo de ejecución.

Plazo ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2016.

Parciales: El plazo de entrega del material necesario para la realización de las determinaciones/tests será de 2 semanas desde la solicitud realizada por la Fundación a través del Investigador Principal del proyecto.

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: NO

Prórroga obligatoria para el empresario: No procede

21.- Penalidades.

Por demora: 0,20 euros por cada 1000 euros de precio, al día

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumple parcialmente el contrato o la ejecución parcial de alguna o algunas de las prestaciones definidas en el contrato, el poder adjudicador podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 30% del importe de la prestación definida en el contrato y no ejecutada, sin que en este último caso tenga derecho el contratista al abono de la prestación no realizada. Adicionalmente, en caso de necesidad, el Poder adjudicador podrá adquirir directamente los bienes no suministrados a otro proveedor, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por ello se ocasionen, entendiéndose por gasto la diferencia entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo.

Por ejecución defectuosa del contrato: la penalización consistirá en el abono del 10% del presupuesto del contrato o en la resolución del mismo.

22.- Subcontratación.

Procede: SI









23.-Régimen de pagos.

Forma de pago:

Se irá facturando a medida que la entidad adjudicadora, a través del Investigador Principal del proyecto, vaya realizando los correspondientes pedidos.

La entidad adjudicadora no abonará a la entidad adjudicataria ningún material adicional al que hava sido entregado por la misma previa solicitud de la entidad adjudicadora.

Todos los pagos se realizarán en un plazo de 30 días desde la fecha de la recepción de las correspondientes facturas por parte de la entidad adjudicadora.

24.-Revisión de precios.

Procede: NO

25.-Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Procede: NO.

Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el 26.contratista:

De conformidad con lo establecido en el TRLCAP el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 10 años

27.-Forma de recepción del contrato:

Una vez ejecutado en su totalidad se emitirá certificado de conformidad del suministro ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas.

28.- Plazo de garantía:

El plazo mínimo de garantía será de 2 años.

Hospital Cillic-San Carlos Comunidad de Mari

Fundación Investigación

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

FECHA Y FIRMA: 10-3-16

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA







ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D9		con	DNI	número
en nom	ibre (propio) o actuando en repr	esentación	ı de (em	presa que
representa)	con	CIF/NIF		con
domicilio en	***************************************	**************		calle
***************************************	, número	consu	ltado el a	nuncio de
licitación del contrato de:			, publi	cado en el
(Perfil de Contratante, BOCM,	BOE, DOUE) del dia	de	de	y
- TO	equisitos y obligaciones establecido			
administrativas y de prescripc	ciones técnicas particulares, cuyo	contenido	declara	conocer y
acepta plenamente, y de las ob	oligaciones sobre protección del en	npleo, con	diciones (de trabajo,
prevención de riesgos laborales	s y sobre protección del medio amb	iente, se c	omprome	te a tomar
a su cargo la ejecución del cont	rato, en las siguientes condiciones:			
Base imponible:	euros			
IVA:	euros			
Importe total de la oferta:	euros			
Plazo de ejecución:				

Fecha y firma del licitador.



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE







ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
	v				

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)







ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad									
garantia recipro requerimientos)								unca	lciones y
calle/plaza/aveni								SIL	
(nombre									
(nomore		0.77			Fig. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12				
según resulta de							200		
			AVA	ALA					
A (nombre y ape	ellidos	o razón social	del avala	ido)	*******		*****	*****	
NIF/CIF									
impone/n la co									
obligaciones sig		원인하다 하나 없는 사람이 없어서 있다. 그렇게					10007		
garantizado, con									11.000.000
ante (<i>órgano ad</i>	ministi	rativo, Organi:	smo Autó	nomo, o	Ente Públ	lico)			
p	or imp	orte de (en letr	a y en cifi	ra)					euros.
La entidad avali art. 56.2 del Reg									
Este aval se oto	orga so	lidariamente r	especto a	l obligad	o princip	al, con re	nunc	ia e	xpresa al
beneficio de exc	cusión	y con compror	miso de p	ago al pr	imer requ	erimiento	de l	a Co	munidad
de Madrid, con	sujec	ión a los térr	ninos pre	vistos er	la legis	lación de	con	trate	s de las
Administracione	s Públ	icas, en sus ne	ormas de	desarroll	o y en la	normativ	a reg	ulad	ora de la
Caja General de	Depós	itos.							
El presente aval	estará	en vigor hasta	que (indi	icación d	el órgano	de contre	atacio	ón) .	
o quien en su	nomb	re sea habilit	ado lega	lmente p	ara ello	autorice	su c	ance	elación o
devolución de	acuerdo	o con lo estal	blecido e	n la Ley	de Cont	ratos del	Sect	or P	úblico y
legislación comp	olemen	taria.							
El presente aval	ha sid	o inscrito en e	esta mism	a fecha e	n el Regi	stro Espe	cial d	le A	vales con
número									
				****			(L	ugai	r y fecha)
				****		(Razón se	cial i	de la	entidad)
					,	.(Firma	le los	apo	derados









ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado núm	ero				
La entidad aseg	guradora (1)		************	en adelante asegur	rador, con
domicilio (a	efectos de	notificaciones	y requerimie	entos) en	
calle	,	y CIF	debidam	iente representado	por D.
(2)		, con poder	es suficientes	para obligarle en	este acto,
según resulta de	la verificació	n de la representació	on de la parte i	nferior de este docu	imento
		ASEGUI	RA		
A (3)			, NIF/CIF		, en
concepto	de	tomador	de	seguro,	ante
(4)		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			en
adelante asegura	ado, hasta el i	mporte de (5)		**********	,
(en cifra y letra))	Euros, en los términ	nos y condicio	nes establecidos en	la Ley de
Contratos del Se	ector Público,	normativa de desa	rrollo y pliego	de cláusulas admi	nistrativas
particulares por	la que se rig	e el contrato (6)		, en concepto d	e garantia
(7)		para responder de la	as obligaciones	s, penalidades y der	nás gastos
que se puedan d	erivar conform	ne a las normas y de	emás condicion	nes administrativas	precitadas
frente al asegura	ido.				
El asegurador de	eclara, bajo st	ı responsabilidad, q	ue cumple los	requisitos exigidos	s en el art.
57.1 del Reglam	ento General	de la Ley de Contrat	tos de las Adm	inistraciones Públic	cas.
La falta de pago	de la prima,	sea única, primera o	siguientes no	dará derecho al ass	egurador a
resolver el contr	ato, ni éste qu	uedará extinguido, r	i la cobertura	del asegurador susp	pendida ni
		, caso de que el aseg			e
El asegurador n	o podrá opor	ner al asegurado la	s excepciones	que puedan corre	esponderle
contra el tomado	or del seguro.				
					,
El asegurador as	sume el comp	romiso de indemniz	ar al asegurad	lo al primer requeri	miento de
la Comunidad d	le Madrid, en	los términos estab	lecidos en la	Ley de Contratos	del Sector
Público y norma	s de desarrolle	0.			
nombre sea habi	litado legalme	n estará en vigor ha ente para ello, autori e Contratos del Sect	ice su cancelac	ción o devolución, d	de acuerdo







En	, 8	de	de	ozor.
Firma:				
Asegurador				

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantia.









ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
D/Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de
DECLARA:
L- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
II Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.
En de de de

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley, de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Fdo.:







"Usa manera de hacer d'unque"

ANEXO VI bis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID

	AD DE MADRID
en nombre j	propio o en representación de la empresa, en calidad de
DECLARA	
cumplen co Administrac Sector Públi hallan comp 14/1995, de y no tiene d están garant	tada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, on todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la ción, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del ico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se prendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, leudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, tizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
2	En de de de
	Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.







ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña, en nombre propio o en representación de la empresa con C.LF. nº, en calidad de
DECLARA:
Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
Ende 2
Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.









ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D,/D, ^a	en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:	, en nombre propio o en representación de la
	, con C.I.F:, inscrita en el
Registro de Licitadores de 3	, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación e	denominada
***************************************	convocada por 4,
	culo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo	su personal responsabilidad,
DECLARA:5	
A) Que los datos de esta empresa que	constan en el Registro de Licitadores no han sido
alterados en ninguna de sus circunsta	ncias y que se corresponden con el certificado del
Registro.	8/3/ 5
variación los que a continuación se in que se adjuntan, manteniéndose los	anotados en el Registro de Licitadores han sufrido ndican, según se acredita mediante los documentos demás datos sin ninguna alteración respecto del
contenido del Certificado del Registro),
Datos que han sufrido variación:	
Documentación justificativa que s	se adjunta:
En	, a de de 200

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indiquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indiquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.







"Una menera de hacer Europe"

ANEXO IX

MODELO DE CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D,/Dña.		, en ne	ombre propio o en represe	ntación de	la empresa	*****
con	C.I.F.	n°		en	calidad	de

			DECLARA:			
	icaciones que		está conforme en reci de Contratación tenga que	971		
	cción de com		ico en la que deben efe	ectuarse las	s notificaciones	es la
En		, a de	de 200			

Fdo:



